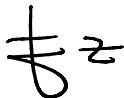


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez el presente proceso, con el atento informe que la parte demandante solicita se designe curador ad litem. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 25 de Agosto de 2020.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

AUTO-627-I

Bucaramanga, Veinticinco (25) Agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que la notificación personal fue recibida el 6 de agosto de 2020 según certificación emitida por la empresa de correo enviamos.

La dirección de notificaciones judiciales de METROCINCO PLUS SA según cámara de comercio es, KILOMETRO 7 # 750 ANILLO VIAL PATIOS METROLINEA BARRIO SAN FELIPE **MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER.**

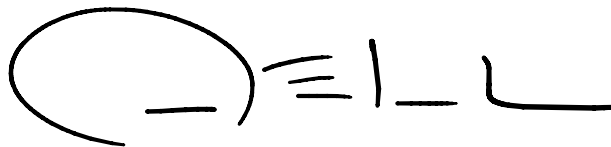
De conformidad con el numeral 3 del artículo 291 del CGP que señala “...La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...” resalta el Despacho.

Es así que la parte demandada contaba hasta el 21 de agosto del presente año para comparecer a notificarse de la demanda, no obstante, antes de cumplirse los 10 días que señala la norma, el demandante procedió a realizar

la notificación por aviso, el 19 de agosto de 2020. Antes del término estipulado en la norma.

Motivo por el cual, en aras de evitar futuras nulidades se niega la solicitud de curador ad litem y se le requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación por aviso.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 26 DE AGOSTO 2020



FRANCIS FLOREZ CHACÓN
LA SECRETARIA